Resolución Ministerial No. 0101-2008-ED

Lima, 20 FEB. 2008

Visto el Memorando Nº 136-2008/DIGETE de la Dirección General de Tecnologías Educativas y el Informe Nº 050-2008-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal d) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio, diseñar programas nacionales de aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, coordinando su implementación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, incluye el literal l) dentro del párrafo 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 136-2008/DIGETE, la Dirección General de Tecnologías Educativas plantea la necesidad de transferir recursos a las Unidades de Gestión Educativa Local incluidas en el Plan Piloto de Televisión Educativa, a efectos de financiar los requerimientos para la instalación del sistema de televisión satelital, de acuerdo con las especificaciones señaladas por la citada Dirección General;

Que, en consecuencia resulta necesario aprobar las transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos de la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, asignados a la Dirección General de Tecnologías Educativas en la actividad: *Implementación del uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema Educativo*;

De conformidad con la Ley N° 29035, la Ley Nº 28979, la Ley N° 29142, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y el Decreto Supremo Nº 001-2008-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70, 560.00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad: Implementación del uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema Educativo, según el detalle del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de la actividad: Implementación del uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema Educativo, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, considerando la disponibilidad autorizada en el correspondiente Calendario de Compromisos Mensual.

Artículo 3°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación harán las coordinaciones necesarias para efectuar los desembolsos correspondientes de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y los Directores de las Instituciones Educativas involucradas en la presente Resolución velarán por la pronta y correcta implementación de los puntos de recepción seleccionados para el funcionamiento del Plan Piloto del Programa de Televisión Educativa en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación se encargará, de asesorar y apoyar a las Unidades de Gestión Educativa Local en la implementación de los puntos del Plan Piloto del Programa de Televisión Educativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación